



## N° 00107-2023-MDA/GAJ

Resumen de las normas generales y especiales más relevantes para la Municipalidad Distrital de Ate, publicadas en el Diario Oficial "El Peruano", el día 14 de julio de 2023, para su conocimiento y fines pertinentes:

### ➤ DECRETO SUPREMO N° 152-2023-EF

#### **Objeto:**

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de un gobierno regional y diversos gobiernos locales

#### **Vigencia:**

A partir del día siguiente de su publicación.

#### **Disposiciones más relevantes:**

- Se ha dispuesto autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 24 444 626,00 (veinticuatro millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil seiscientos veintiséis Y 00/100 SOLES), del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) a favor de un (01) gobierno regional y de veintiséis (26) gobiernos locales, para financiar cuarenta y dos (42) intervenciones priorizadas en el Acta N° 31 de la Comisión Multisectorial del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES); cuyo detalle se encuentra en el Anexo I: "Transferencia de Partidas a favor de un gobierno regional y de diversos gobiernos locales – Proyectos de inversión e IOARR de emergencia" y en el Anexo II: "Transferencia de Partidas a favor de diversos gobiernos locales - Actividades de emergencia", que forman parte integrante del citado Decreto, pudiendo ser visualizado en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef))

#### **Unidades de organización involucradas:**

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, GERENCIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO, SUBGERENCIA DE MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL, GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES.

Estándose a lo mencionado líneas arriba, corresponderá a las citadas unidades orgánicas, verificar si la Municipalidad Distrital de Ate se encuentra beneficiada con la referida autorización de partidas, y tomarse las acciones que correspondan de acuerdo a su competencia.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-autoriza-transferencia-de-partidas-en-el-decreto-supremo-n-152-2023-ef-2196089-6/>

### ➤ RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 259-2023-EF/43

#### **Objeto:**

Modifican la Directiva N° 004-2021-EF/43.01, denominada "Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, en el marco del Decreto Ley N° 25650", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 118-2021-EF/43.



**Vigencia:**

A partir del día siguiente de su publicación.

**Disposiciones más relevantes:**

- Se ha dispuesto modificar los numerales 5.1 (*referido al proceso de selección*), 5.2 (*referido a la contratación*) y 5.3 (*referido a los honorarios profesionales y pago*) de la Directiva N°004-2021-EF/43.01, denominada "Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, en el marco del Decreto Ley N°25650", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 118-2021-EF/43; cuyos anexos mencionados en los citados numerales, podrán ser visualizados en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef))
- Debe tenerse presente que, las mencionadas modificaciones serán de aplicación para las nuevas contrataciones que se celebren con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público.

**Unidades de organización involucradas:**

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS, SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO, GERENCIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO, SUBGERENCIA DE MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/modifican-la-directiva-n-004-2021-ef4301-denominada-lin-resolucion-ministerial-n-259-2023-ef43-2196000-1/>

➤ **RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 000165-2023-VMPCIC/MC**

**Objeto:**

Declaran Patrimonio Cultural de la Nación al "*Libro de Actas de Sesiones del Cabildo de Lima N° 45, correspondientes al periodo de (1820–1824)*", del Archivo Histórico de la Municipalidad Metropolitana de Lima

**Vigencia:**

A partir del día siguiente de su publicación.

**Disposiciones más relevantes:**

- Que, en virtud al valor social de la participación social de los vecinos de la ciudad, la cual se puede evidenciar a través de la lectura del Acta de la Declaración de la Independencia del 15 de julio de 1821, la Viceministra de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, ha resuelto declarar Patrimonio Cultural de la Nación al "*Libro de Actas de Sesiones del Cabildo de Lima N° 45, correspondientes al periodo de (1820–1824)*", del Archivo Histórico de la Municipalidad Metropolitana de Lima, custodiado por dicha entidad edil.

**Unidades de organización involucradas:**

SECRETARÍA DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y COMUNICACIONES, GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, SUBGERENCIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y JUEVENTUDES, SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SUBGERENCIA DE PROMOCIÓN Y FORMALIZACIÓN EMPRESARIAL Y TURISMO.



El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:  
<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/declaran-patrimonio-cultural-de-la-nacion-al-libro-de-actas-resolucion-vice-ministerial-n-000165-2023-vmpticmc-2196011-1/>

➤ **RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 000163-2023-VMPCIC/MC**

**Objeto:**

Declaran Patrimonio Cultural de la Nación a cuatro unidades bibliográficas que corresponden a las primeras producciones de la imprenta en Perú (1607-1608) de la colección de John Howland Rowe, pertenecientes a la Biblioteca Nacional del Perú.

**Vigencia:**

A partir del día siguiente de su publicación.

**Disposiciones más relevantes:**

- Que, en virtud al valor social de la vida de John Howland Rowe (1918-2004), quien fue un reconocido arqueólogo y antropólogo estadounidense, de filiación peruana, investigador del período prehispánico peruano, cuyas contribuciones arqueológicas forman parte importante de la explicación del mundo andino. La obra de John Rowe, publicada preferentemente y según voluntad propia en artículos de divulgación científica, es amplia y se desarrolla desde distintos aspectos y áreas del conocimiento, las mismas que permiten apreciar su aproximación antropológica, histórica y lingüística al área cusqueña y a la cultura peruana, la Viceministra de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, ha resuelto declarar Patrimonio Cultural de la Nación a cuatro unidades bibliográficas que corresponden a las primeras producciones de la imprenta en Perú (1607-1608) de la colección de John Howland Rowe, pertenecientes a la Biblioteca Nacional del Perú.

**Unidades de organización involucradas:**

SECRETARÍA DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y COMUNICACIONES, GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, SUBGERENCIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y JUEVENTUDES, SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SUBGERENCIA DE PROMOCIÓN Y FORMALIZACIÓN EMPRESARIAL Y TURISMO.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:  
<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/declaran-patrimonio-cultural-de-la-nacion-a-cuatro-unidades-resolucion-vice-ministerial-n-000163-2023-vmpticmc-2194840-1/>

➤ **RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 263-2023-CG**

**Objeto:**

Aprobar la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación".

**Vigencia:**

A partir del día siguiente de su publicación.



### Disposiciones más relevantes:

- Se ha dispuesto aprobar la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación, conforme al Anexo que forma parte integrante de la citada Resolución, pudiendo ser visualizada en el Portal del Estado Peruano ([www.gob.pe/contraloria](http://www.gob.pe/contraloria)) y en la Intranet de la Contraloría General de la República.
- De manera consecuente mediante el referido acto resolutivo, se ha dejado sin efecto la Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG y la Resolución de Contraloría N° 359-2022-CG, que aprobó y modificó la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación", respectivamente.

### Unidades de organización involucradas:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL, GERENCIA MUNICIPAL

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:  
<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-la-directiva-n-009-2023-cgsesnc-implementacion-d-resolucion-n-263-2023-cg-2195486-1/>

### ➤ RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 264-2023-CG

#### Objeto:

Modifican la Directiva N° 020-2022-CG/GCSC "Servicio de Gestión de Denuncias", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 292-2022-CG; y dictan diversas disposiciones

#### Vigencia:

A partir del día siguiente de su publicación.

### Disposiciones más relevantes:

- Se ha dispuesto modificar los numerales 5, 6.2 y 6.3.3, la Primera Disposición Complementaria Final y Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 020-2022-CG/GCSC "Servicio de Gestión de Denuncias", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 292-2022-CG, conforme al Anexo que forma parte integrante de la citada Resolución, pudiendo ser visualizada en el Portal del Estado Peruano ([www.gob.pe/contraloria](http://www.gob.pe/contraloria)) y en la Intranet de la Contraloría General de la República.
- De manera consecuente mediante el referido acto resolutivo, se ha dejado sin efecto la Quinta Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 020-2022-CG/GCSC "Servicio de Gestión de Denuncias", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 292-2022-CG.
- Asimismo, se ha dispuesto que las denuncias en trámite se adecuarán a las disposiciones aprobadas mediante el artículo 1° de la mencionada Resolución a partir de su vigencia.

### Unidades de organización involucradas:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL, GERENCIA MUNICIPAL



El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:  
<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/modifican-la-directiva-n-020-2022-cggcsc-servicio-de-gest-resolucion-n-264-2023-cg-2195496-1/>

## ➤ RESOLUCIÓN N° 0301-2023/SEL-INDECOPI

### **Objeto:**

Declaran barrera burocrática ilegal lo dispuesto en el literal b) del numeral 5.4 del Artículo Quinto de la Ordenanza N° 544-MPL, Ordenanza que regula el reordenamiento, reubicación, retiro de redes aéreas y postes en áreas de uso público en el distrito de Pueblo Libre.

### **Vigencia:**

A partir del día siguiente de su publicación.

### **Disposiciones más relevantes:**

- Se ha declarado que constituye barrera burocrática ilegal la siguiente medida:  
“La prohibición de instalar postes del servicio público de telecomunicaciones.”
- Al respecto, de acuerdo a la mencionada Resolución de INDECOPI, se tiene en cuenta que tal disposición ha sido emitida, debido a que la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre no cuenta con competencias para prohibir la instalación de postes del servicio público de telecomunicaciones en su circunscripción territorial, conforme con la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 29022, Ley de Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones, así como sus normas complementarias.
- Por lo que, se extiende la mencionada disposición a efectos de tomarse en consideración lo descrito líneas arriba y de corresponder, se pueda prevenir acciones futuras de contravención al marco normativo referido.

### **Unidades de organización involucradas:**

GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SUBGERENCIA DE PROMOCIÓN Y FORMALIZACIÓN EMPRESARIAL Y TURISMO, SUBGERENCIA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y VIABILIDAD, GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, SUBGERENCIA DE CONTROL, OPERACIONES Y SANCIONES.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:  
<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/declaran-barrera-burocratica-ilegal-lo-dispuesto-en-el-liter-resolucion-n-0301-2023sel-indecopi-2195351-1/>

## ➤ RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 162-2023-ATU/PE

### **Objeto:**

Aprueban el Reglamento que regula la prestación del servicio público de transporte especial en la modalidad de taxi en Lima y Callao.

### **Vigencia:**

A partir del día siguiente de su publicación.



### Disposiciones más relevantes:

- El referido Reglamento tiene por objeto establecer las condiciones de acceso y permanencia, los requisitos, títulos habilitantes y obligaciones exigibles para la prestación del servicio Público de Transporte Especial en la modalidad de Taxi, así como los derechos y deberes de los usuarios, conductores y operadores del servicio, en el Territorio en el cual la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU) ejerce competencia; el cual ha de regir en la integridad del Territorio de competencia de la ATU, siendo de cumplimiento obligatorio para los conductores, operadores y usuarios del Servicio Público de Transporte Especial en la modalidad de Taxi, así como para los órganos y unidades orgánicas de la ATU.

### Unidades de organización involucradas:

GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SUBGERENCIA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y VIABILIDAD, GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, SUBGERENCIA DE CONTROL, OPERACIONES Y SANCIONES.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:  
<https://busquedas.elperuano.pe/download/url/reglamento-que-regula-la-prestacion-del-servicio-publico-de-resolucion-n-162-2023-atupe-2195780-1>

- **RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 163-2023-ATU/PE**

### Objeto:

Aprueban el Reglamento que regula la prestación del Servicio Público de Transporte Especial en las modalidades de turístico de trabajadores y de estudiantes en Lima y Callao.

### Vigencia:

A partir del día siguiente de su publicación.

### Disposiciones más relevantes:

- El referido Reglamento tiene por objeto establecer las condiciones de acceso y permanencia, los requisitos, títulos habilitantes y obligaciones exigibles para la prestación del Servicio Público de Transporte Especial, en las modalidades de Turístico, de Trabajadores y Estudiantes, así como los derechos y deberes de los usuarios, visitantes, conductores y operadores del servicio, en el Territorio en el cual la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU) ejerce competencia; el cual ha de regir en la integridad del Territorio de competencia de la ATU, siendo de cumplimiento obligatorio para los conductores, operadores, visitantes y usuarios del Servicio Público de Transporte Especial en las modalidades de Turístico, de Trabajadores y de Estudiantes, así como para los órganos y unidades orgánicas de la ATU.

### Unidades de organización involucradas:

GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SUBGERENCIA DE PROMOCIÓN Y FORMALIZACIÓN EMPRESARIAL Y TURISMO, SUBGERENCIA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y VIABILIDAD, GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, SUBGERENCIA DE CONTROL, OPERACIONES Y SANCIONES.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:  
<https://busquedas.elperuano.pe/download/url/reglamento-que-regula-la-prestacion-del-servicio-publico-de-resolucion-n-163-2023atu-pe-2195782-1>